



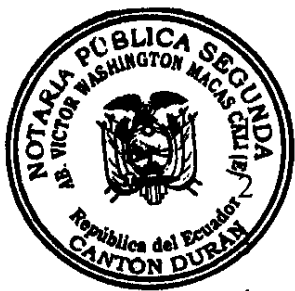
1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA CARMALL S.A. QUE INTEGRAN LOS
3 SEÑORES: HERNAN VICENTE JIMENEZ APOLINARIO,
4 ANGEL NESTOR GUANUTAXI AGUALONGO, ANGELO
5 IVAN JIMENEZ APOLINARIO, JULIO WILSON VERA
6 CAMPUZANO, ROBERTH EFREN JIMENEZ MORA Y
7 JOHN BOLIVAR JIMENEZ APOLINARIO.....

8 CAPITAL AUTORIZADO \$. 1.600.00 ----

9 CAPITAL SUSCRITO \$. 800.00 ----

10 En el Cantón Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, el día de hoy veintiséis de Agosto de dos
12 mil trece, ante mi ABOGADO VICTOR WASHINGTON MACAS CALI,
13 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN DURÁN,
14 comparecen por sus propios derechos las siguientes personas
15 ecuatorianas: HERNAN VICENTE JIMENEZ APOLINARIO, quien
16 declara ser, de estado civil, soltero de profesión mecánico
17 automotriz; ANGEL NESTOR GUANUTAXI AGUALONGO, quien
18 declara ser, de estado civil, casado de profesión chofer
19 profesional; ANGELO IVAN JIMENEZ APOLINARIO, quien declara
20 ser, de estado civil, Soltero de profesión mecánico automotriz;
21 JULIO WILSON VERA CAMPUZANO, quien declara ser, de estado
22 civil, casado de profesión estudiante; ROBERTH EFREN JIMENEZ
23 MORA, quien declara ser, de estado civil, soltero de profesión
24 Ejecutivo; JOHN BOLIVAR JIMENEZ APOLINARIO, quien declara
25 ser, de estado civil soltero de profesión Estudiante. Los
26 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el
27 Cantón Duran, personas capaces para obligarse y contratar, por
28 haberme presentado sus respectivos documentos de

Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)



identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien

4 instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea

5 y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

6 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

7 cargo, sírvase incorporar una en la cual consta la constitución

8 de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes

9 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la

10 celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos,

11 las siguientes personas: HERNAN VICENTE JIMENEZ

12 APOLINARIO, quien declara ser, de estado civil, soltero de

13 profesión mecánico automotriz; ANGEL NESTOR GUANUTAXI

14 AGUALONGO, quien declara ser, de estado civil, casado de

15 profesión chofer profesional; ANGELO IVAN JIMENEZ

16 APOLINARIO, quien declara ser, de estado civil, Soltero de

17 profesión mecánico automotriz; JULIO WILSON VERA

18 CAMPUZANO, quien declara ser, de estado civil, casado de

19 profesión estudiante; ROBERTH EFREN JIMENEZ MORA, quien

20 declara ser, de estado civil, soltero de profesión Ejecutivo; JOHN

21 BOLIVAR JIMENEZ APOLINARIO, quien declara ser, de estado

22 civil soltero de profesión Estudiante; Quienes manifiestan su

23 voluntad de constituir una Compañía Sociedad Anónima.

24 SEGUNDA: La Compañía que por Estatuto se constituye estará

25 regida por la Ley de Compañías, Código Civil. Código de

26 Comercio, además la compañía quedara sometida a las

27 disposiciones de la Ley. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

28 CARMALL S. A. ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía



1 es CARMALL S. A.- ARTICULO SEGUNDO: La Compañía
2 Ecuatoriana y tiene su domicilio en el Cantón Durán Parroquia
3 Eloy Alfaro Provincia del Guayas República del Ecuador,
4 puede formar sucursales dentro y fuera del Ecuador, si los
5 Accionistas así lo acordaren. ARTICULO TERCERO: OBJETO
6 SOCIAL.- La compañía se dedicará al alquiler de Autos a
7 personas Ejecutivas, Turistas y Otras, sujetándose a las
8 disposiciones de ley. Para cumplir con su Objeto Social
9 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos
10 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su
11 objeto social, Importación, servicio de taller a sus unidades.-
12 ARTICULO CUARTO.- La Reforma del estatuto, lo efectuara la
13 compañía, según la resolución de junta general de accionistas, y
14 previo informe favorable de los organismos competentes.
15 ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración de esta compañía es
16 de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
17 inscripción de esta escritura en registro mercantil.- ARTICULO
18 SEXTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
19 SEISCIENTOS DOLARES, y el capital Suscrito de OCHOCIENTOS
20 DOLARES de Estados Unidos de América. Divididos en
21 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar
22 cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por
23 resolución de Junta General de Accionistas.- ARTICULO
24 SEPTIMO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a
25 la ochocientos inclusive en numeración seguida y serán
26 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.
27 ARTICULO OCTAVO.- Si una acción o certificado provisional se
28 extraviare deteriore o destruyera, la compañía podrá anular el

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (Ecuador)



Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
Notario II del Cantón Durán

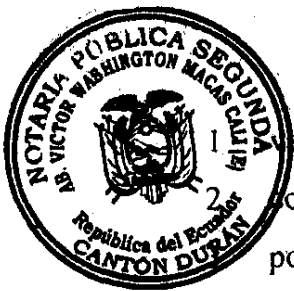
1 titulo previa publicación efectuada por tres días consecutivos,
2 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
3 de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la
4 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
5 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
6 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
7 certificados anulados.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción es
8 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
9 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
10 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
11 **ARTÍCULO DECIMO.-** Las acciones se anotarán en el libro de
12 acciones y accionistas donde se registran también los
13 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La
14 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
15 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
16 se le dará a los accionistas certificados provisionales y
17 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- REUNIONES:** Las
18 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
19 extraordinarias, tendrán lugar en el domicilio de la Compañía,
20 con excepción del Artículo Decimoquinto de estos Estatutos.
21 Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
22 de tres meses posteriormente a la finalización del ejercicio
23 económico de la Compañía y tendrá por objeto: conocer de las
24 cuentas, el balance general, los informes de los
25 Administradores; Establecer la distribución de las utilidades
26 anuales; Fijar el sueldo que deben percibir los funcionarios de
27 administración y cualquier otro asunto que constare en el orden
28 del día de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias tendrán

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DE
CANTÓN DURÁN (E)



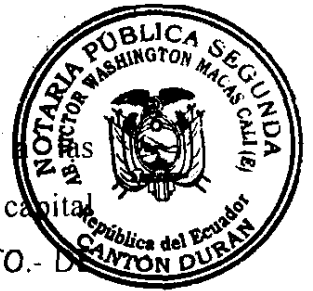
1 por objeto conocer, resolver de manera exclusiva, los asuntos
2 para los que fueron convocadas. Será motivo de nulidad tanto
3 en, las Juntas Generales Ordinarias, si se conocen, resuelven
4 asuntos no constantes en el orden del día de la respectiva
5 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:**
6 Las Juntas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como
7 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el
8 Gerente General, o a iniciativa de cualquiera de estos o ha
9 pedido de los Accionistas que represente el veinticinco por
10 ciento del capital social, por los motivos y formas por tal artículo
11 señalado. La convocatoria se realizará en uno de los periódicos
12 de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, lugar de su
13 domicilio principal actual o del que, posteriormente, cambiare la
14 Compañía, por los menos con ocho días de anticipación al día
15 señalado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y
16 objeto de la reunión y, en forma verbal o por escrito en caso de
17 extrema importancia. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**
18 **UNIVERSALES:** En cualquier tiempo y en cualquier lugar del
19 territorio ecuatoriano se podrán reunir las Juntas Generales de
20 Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias para conocer,
21 deliberar y resolver cualquier asunto que tenga relación con las
22 operaciones o negaciones de la Compañía, siempre y cuando
23 se encuentren presente la totalidad del capital pagado de la
24 misma y los accionistas acuerdan por unanimidad constituirse
25 en Junta General, debiendo suscribir todos el acta, bajo sanción
26 de nulidad, en caso de contravención. **ARTICULO DÉCIMO**
27 **CUARTO.- QUÓRUM:** El quórum requerido para la Junta General
28 de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, puede instalarse

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (Ecuador)



1 válidamente para deliberar, en primera convocatoria estará
2 constituida por accionistas que representen el cincuenta por ciento
3 por lo menos, del capital pagado de la Compañía. De no obtenerse
4 el quórum en la primera convocatoria se hará una segunda, la
5 misma que no podrá demorarse en reunir, más de sesenta días
6 contados de la fecha señalada para la primera reunión, convocatoria
7 en la cual la Junta se reunirá, válidamente, con el setenta y cinco
8 por ciento de las acciones que concurren, a cuyo efecto, en la
9 convocatoria se prevendrá, expresamente del particular. Sin
10 embargo a lo antes estipulado, para que la Junta General de
11 Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente:
12 aumento y disminución del capital social, transformación, fusión,
13 disolución anticipada, convalidación y reactivación de la
14 Compañía, así como cualquier reforma a los Estatutos, habrán de
15 concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital
16 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la
17 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
18 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
19 efectuar una tercera convocatoria, La Junta General así convocada
20 se constituirá con el número de accionistas presentes o asistentes,
21 debiendo, así mismo prevenirse del particular en la convocatoria
22 que se haga. En segunda o tercera convocatoria, según sea el caso,
23 no podrá modificarse el motivo de la reunión señalada en la primera
24 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DECISIONES:**
25 Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las
26 decisiones de la Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria, serán
27 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
28 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)



1 mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas
2 decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital
3 pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** DE
4 **LAS ACTAS:** Las deliberaciones, acuerdo y resoluciones de las
5 Juntas Generales de Accionistas constaran de actas, llevadas a
6 máquina de acuerdo con la Ley, estas serán firmadas por el
7 Presidente o Gerente General o por las personas que hayan
8 intervenido en calidad de funcionarios y al tratarse de Juntas
9 Universales, previstas en el artículo Decimocuarto de estos
10 Estatutos, suscribirán, además de los funcionarios antes
11 mencionados, todos los accionistas que hayan concurrido a
12 la reunión. Cuando en una misma sesión hubieren
13 intervenido varios funcionarios, el acta será firmada por
14 todos ellos, o por lo menos, por aquellos que actuaron hasta el
15 final de la sesión y, en tal caso, las resoluciones y acuerdos se
16 llevarán a efecto de inmediato. **ARTICULO DÉCIMO**
17 **SEPTIMO.- FUNCIONARIOS:** Las Juntas Generales de
18 Accionistas, ordinaria o extraordinarias, serán dirigidas por el
19 Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el
20 Gerente General, a falta de cualquiera de estos funcionarios,
21 presidirá la Junta o actuará de secretario de la misma, el
22 accionista que designe La Junta General en la propia sesión. En
23 caso de liquidación, las Juntas Generales serán presididas
24 por el liquidador, Actuando como Secretario cualquiera de los
25 accionistas que fueren designados para el efecto por la
26 misma Junta. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Atribuciones de
27 las Juntas Generales: Corresponde a las Juntas Generales de
28 Accionistas las siguientes atribuciones: 1) Nombrar,

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)



Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
Notario II del Cantón Durán

suspender o remover en el ejercicio de sus funciones al, Gerente General, al Presidente y Subgerente, y a los demás funcionarios creados en estos Estatutos. 2) Fijar las remuneraciones, recompensas que corresponda percibir a los funcionarios de administración y fiscalización que hayan designado. 3) Conocer de las cuentas, el balance general y los balances que presenten los Administradores. 4) Acordar la distribución de los beneficios sociales. 5) Destinar, previa a la distribución de los beneficios sociales, los porcentajes que correspondan para la formación el incremento de la reserva legal, de las reservas facultativas y de las demás que hayan acordado formarlas. 6) Resolver el aumento y disminución del capital social. 7) Resolver la prórroga o reducción del plazo de duración de la compañía así como acordar su disolución anticipada. 8) Resolver sobre la creación de Agencias y Sucursales de la Compañía, así como el traslado del domicilio social a cualquier lugar de territorio ecuatoriano. 9) Resolver la fusión la transmisión, la convalidación y la reactivación de la Compañía. 10) Reformar e interpretar los estatutos sociales. 11) Expedir los reglamentos que considere necesarios para el buen gobierno y administración de la Compañía. 12) Autorizar la expedición de los nuevos títulos o de los certificados provisionales en sustitución de los perdidos o destruidos. 13) Acordar la emisión de obligaciones y de las partes beneficiarias. 14) Autorizar la amortización de acciones. 15) Autorizar al Subgerente si esta subrogando al Gerente General o a quien haga las veces de Gerente General; La venta, la hipoteca o la constitución de

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)



1 cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes
2 raíces de propiedad de la Compañía. 16) Nombrar
3 liquidador de la Compañía señalando el tiempo de duración
4 de su cargo, las atribuciones y remuneraciones a percibir, se
5 determinará el procedimiento al que se llegará a someter la
6 liquidación, así como resolver cualquier asunto relativo a la
7 misma. Y 17) Las demás establecidas en la Ley de
8 Compañías. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:**
9 El Presidente, accionista o no de la Compañía, durará el
10 período de cinco años en el ejercicio de sus funciones, y
11 será reelegido automáticamente e indefinidamente cuando
12 haya terminado sus primeros cinco años en el cargo de sus
13 funciones. Son del Presidente las siguientes atribuciones:
14 UNO) Convocar y presidir las Juntas Generales de
15 Accionistas. DOS) Suscribir conjuntamente con el Gerente
16 General, los títulos de los accionistas, de las obligaciones o de
17 las partes beneficiarias, certificados provisionales y las actas
18 de las Juntas Generales. TRES) Suscribir los nombramientos
19 del Gerente General, del Gerente departamental, del
20 gerente, y de los demás funcionarios nombrados por la
21 Junta General, excepto el suyo que será nombrado y suscrito
22 por el Gerente General, sin que tenga que actuar la Junta
23 General para su nombramiento. CUATRO) Subrogar al Gerente
24 General, en caso de falta temporal o definitiva hasta que la
25 Junta General designe al titular. Y CINCO) Las demás
26 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.
27 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
28 General, accionista o no de la Compañía durará el período de

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN



Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
Notario II del Cantón Durán

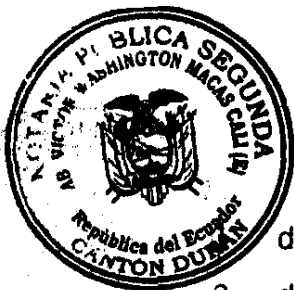
cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
elegido en forma indefinida. Son del Gerente General las
siguientes atribuciones: 1) Convocar a la Junta General de
Accionistas y actuar en este de secretario. 2) Suscribir
conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones,
obligaciones de las partes beneficiarias, los certificados
provisionales, y las actas de las Juntas Generales. 3) Suscribir y
certificar los documentos relativos al giro ordinario de la
compañía, así como el nombramiento del Presidente. 4)
Formular el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias
los inventarios y las demás cuentas relativas al movimiento
económico de la Compañía y con la memoria o informe anual
remitirlo a conocimiento y resolución de la Junta General de
Accionistas ordinarias. 5) Administrar la Compañía de la
manera más amplia que le sea posible para culminar con éxito
su objetivo social. 6) Ejercer la Representación Legal, Judicial y
Extrajudicial de la Compañía de forma individual. 7) Velar por la
mejor conducción del negocio social. 8) Nombrar y remover a los
empleados y trabajadores de la Compañía, señalarles sus
remuneraciones y bonificaciones a base de los mínimos
establecido por la Ley. 9) Contratar empréstito con Bancos
Comerciales o de Fomento y en General con cualquier
institución de Crédito Nacional o extranjero. 10) Comprar,
vender, enajenar, hipotecar, constituir cualquier otro gravamen
o limitación de dominio sobre los bienes raíces de la Compañía
con autorización o, requerimiento del Presidente, pero sin
requerir de la autorización de la Junta General de Accionistas.
11) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar,

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN (E)



1 letras de cambio, pagaré mercantiles y en general cualquier
2 título de crédito. 12) Abrir cuentas corrientes bancarias hacer
3 depósitos en estos y retirar partes o la totalidad de tales
4 depósitos mediante cheques, libranzas, orden de pago o
5 cualquier otra forma semejante 13) Intervenir en la fundación o
6 constitución de sociedades y empresas, adquirir activos o
7 pasivos de sociedades o de personas naturales o jurídicas así
8 como acciones, participaciones, cédulas, bonos, etcétera. 14)
9 Llevar las actas de las Juntas Generales de Accionistas, el libro
10 de acciones y accionistas y el talonario de acciones. 15) Conferir
11 copias y certificaciones de las actas de las Juntas Generales, de
12 los documentos conocidos por tales juntas y en general de
13 cualquier otro que se encuentre en el archivo de la Compañía y
14 se relacione con el giro ordinario de la misma. Y 16) Las demás
15 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y en estos
16 estatutos para los administradores y representantes legales,
17 puesto que las mencionadas son únicamente enunciativas y no
18 limitadas. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE Y
19 SUBGERENTE y gerentes departamentales: El Gerente y
20 Subgerente, y, gerentes departamentales accionistas o no de la
21 Compañía, durarán en el ejercicio de sus funciones el período
22 de cinco años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
23 Estos tendrán limitadas las facultades administrativas internas,
24 y serán ordenados por representantes principales tales como el
25 GERENTE GENERAL O PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO
26 SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación
27 legal de LA COMPAÑÍA CARMALL S.A. La ejercerá el Gerente
28 General, en forma individual, en todos los actos, contratos y

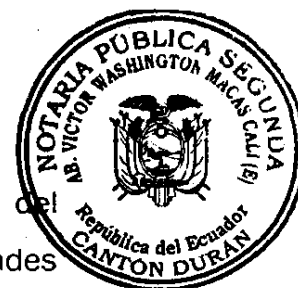
Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)



Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
Notario II del Cantón Durán

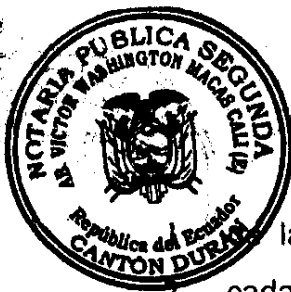
demás actividades relacionadas con el giro ordinario y tráfico de
2 dicha Compañía, en operaciones civiles, mercantiles o de
3 cualquier otro orden, así como judicial y extrajudicial. En caso de
4 falta o ausencia del Presidente cuando estuvo subrogando al
5 Gerente General, le subrogará, a su vez el Subgerente con todas
6 sus atribuciones incluidas la de representar legalmente a la
7 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA**
8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La
9 **COMPAÑÍA CARMALL S.A.** Se disolverá por las causas
10 establecidas en la Ley de Compañías. O, cuando la Junta
11 General de Accionistas resuelve por sí y ante sí disolver la
12 Compañía no necesita de motivo o justificación alguna, en este
13 caso, solo la expresa voluntad. Disuelta la Compañía se la
14 pondrá en inmediata liquidación salvo el caso de fusión y
15 absorción. La liquidación estará a cargo del Gerente General y
16 en su falta el Presidente. La Junta General nombrará uno o
17 más liquidadores cuando falten los provistos en los Estatutos,
18 correspondiéndole en todo caso, determinar el procedimiento
19 de la liquidación, las atribuciones y remuneraciones del o de
20 los liquidadores y resolver todos los asuntos concernientes a
21 la liquidación. De faltar resoluciones al respecto, las
22 liquidaciones se sujetarán a las disposiciones pertinentes de la
23 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
24 **DISPOSICIONES GENERALES:** Uno) Responsabilidad de los
25 Accionistas de **CARMALL S.A.**- Los Accionistas tienen limitadas
26 sus responsabilidades al monto de sus aportaciones. Dos)
27 **Períodos:** Todo funcionario sujeto a período fijo que hubiere
28 sido designado cuando el de duración de su cargo estuviere

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN



1 ya comenzando, durará únicamente hasta la terminación del
2 respectivo período. Tres) Fondo de Reserva: De las utilidades
3 liquidadas y recaudadas que se obtuvieren en el respectivo
4 ejercicio económico anual, se destinará una cuota equivalente
5 al diez por ciento por lo menos, para la formación o
6 incremento de fondo de reserva legal, hasta que este fondo
7 alcance el cincuenta por ciento por lo menos del capital social.
8 La Junta General de Accionistas pueden en cualquier tiempo,
9 acordar la formación de reservas especiales o de libre
10 disposición, señalando el porcentaje y el monto de la misma.
11 Cuatro) PRORROGA DE FUNCIONES.- Mientras La junta
12 General no haya nombrado el o los Administradores, que deba
13 remplazar a aquel que termine su período, continuará en el
14 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
15 Cinco) EJERCICIO ECONÓMICO.- El Ejercicio Económico de La
16 Compañía es anual, comienza el primero de Enero y termina el
17 treinta y uno de Diciembre. Seis) UTILIDADES: CARMALL S. A.-
18 Pagará dividendos de las acciones basado en beneficios
19 realmente obtenidos. La distribución de los beneficios se hará
20 en proporción al capital desembolsado por cada Accionista.
21 CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- Los Accionistas
22 fundadores de COMPAÑÍA CARMALL S. A.- Declaran, que el
23 capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
24 DOLARES de los Estados Unidos de América, constituidas
25 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
26 cada una de ellas, numeradas del cero, cero, uno a la
27 ochocientos inclusive en numeración seguida en que se divide
28 el capital y serán firmadas por el Gerente General y Presidente

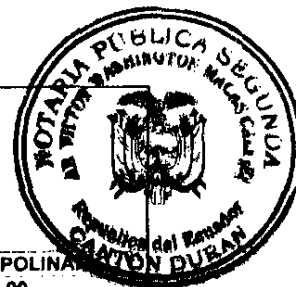
Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)



Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
Notario II del Cantón Durán

la compañía. Los accionistas fundadores declaran, que
2 cada uno de ellos paga el veinticinco por ciento del capital
3 suscrito en numerario y el saldo restante que corresponde lo
4 harán en dos años. Los accionistas declaran que el capital
5 suscrito fue hecho mediante deposito en el BANCO PICHINCHA
6 en la cuenta de integración de capital de CARMALL S. A. es
7 decir la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES de Los Estados
8 Unidos de América, de la siguiente manera: Los accionistas
9 fundadores HERNAN VICENTE JIMENEZ APOLINARIO, ha suscrito
10 CIENTO CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un
11 dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas;
12 ANGEL NESTOR GUANUTAXI AGUALONGO, ha suscrito CIENTO
13 TREINTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar
14 de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas; ANGELO
15 IVAN JIMENEZ APOLINARIO, ha suscrito CIENTO TREINTA Y DOS
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los
17 Estados Unidos de América, cada una de ellas; JULIO
18 WILSON VERA CAMPUZANO, ha suscrito CIENTO TREINTA
19 Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los
20 Estados Unidos de América, cada una de ellas; ROBERTH
21 EFREN JIMENEZ MORA, ha suscrito CIENTO TREINTA Y
22 DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los
23 Estados Unidos de América, cada una de ellas; JOHN
24 BOLIVAR JIMENEZ APOLINARIO, ha suscrito CIENTO
25 TREINTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar
26 de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas, los
27 accionistas reciben por sus acciones los respectivos títulos o
28 certificados debidamente legalizados. El certificado de

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)



Guayaquil, **Agosto 23 del 2013**,
Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ta): **HERNAN VICENTE JIMENEZ APOLINA**
Con Cédula de Identidad: **0940395973**, consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 200.00**
Por concepto de depósito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de **COMPANIA**
CARMALL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

[illegible]

E) documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)

ESPACIO
EN
BLANCO



Guayaquil, 23 de Agosto de 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mis consideraciones:

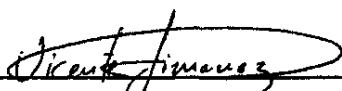
HERNAN VICENTE JIMENEZ APOLINARIO, cédula No. 0940395973, accionista mayoritario de la compañía en proceso de constitución simultánea CARMALL S.A. Comparezco para solicitar en nombre de los accionistas lo siguiente:

Los accionistas fundadores solicitamos muy respetuosamente se nos acepte el correspondiente depósito del capital de integración, de US \$. 200,00 que corresponde al 25% de US \$. 800,00, de la siguiente manera.

NOMBRES Y CEDULA	MONTO \$	MONTO 25 %
HERNAN VICENTE JIMENEZ APOLINARIO , de CED.CID. No. 0940395973	\$.140,00	\$.35,00 25%
ANGEL NESTOR GUANUTAXI AGUALONGO , CED.CID. No. 0201158680	\$.132,00	\$.33,00 25%
ANGELO IVAN JIMENEZ APOLINARIO , CED.CID. No. 0929659589	\$.132,00	\$.33,00 25%
JULIO WILSON VERA CAMPUZANO , CED.CID. No. 0914176409	\$.132,00	\$.33,00 25%
ROBERTH EFREN JIMENEZ MORA , CED.CID. No. 0924036304	\$.132,00	\$.33,00 25%
JOHN BOLIVAR JIMENEZ APOLINARIO , CED.CID. No. 0940395981	\$.132,00	\$.33,00 25%
TOTAL	\$.800,00	\$.200,00 25%

SON: DOSCIENTOS,00/100 DÓLARES de los Estados Unidos de América.-

Atentamente,


HERNAN JIMENEZ APOLINARIO
CED.CID. No. 0940395973

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Nury M. Doroso Mamolejo
Ejecutivo de Negocios
Agencia
Rd de Cerbe.
23/08/2013



BANCO PICHINCHA
En confianza.

BANCO

☐ RUMIÑAHUI
☐ LOJA

MONEDA

☐ DOL
☐ EURO

☐ DINERS CLUB
☐ DISCOVER
☐ RECAUDACIONES

☐ VISA

☐ MASTERCARD

☐ INSTITUCION PUBLICA

DEPOSITO EN EFECTIVO
RECAUDACIONES

NUMERO DE CUENTA, CODIGO O TARJETA

09800518001

NOMBRE DEL CLIENTE Depósito de Integración Capital

LUGAR Y FECHA Guayaquil, 23/08/2013

Depósito de Integración de Capital de la empresa en proceso de constitución CARMALL S.A.

VALOR TOTAL

200

BULETES

MONEDAS

LENAR EL CAMPO SOLO PARA SECTOR PÚBLICO

SUBLINEA

Bartolomé Jimenez

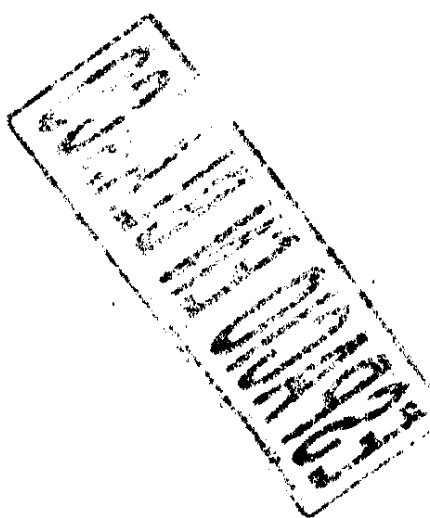
FIRMA DEL DEPOSITANTE

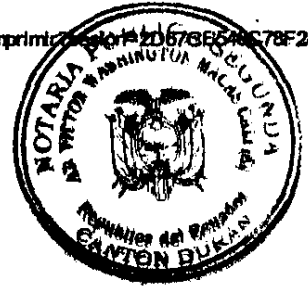
C.I. / PAS:

TELEF:



Ab. Victor Washington Macas Call
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7535891
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909853434 LOOR PONCE FRANCISCO EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CARMALL S.A.,

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7535891

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2013 20:58:14

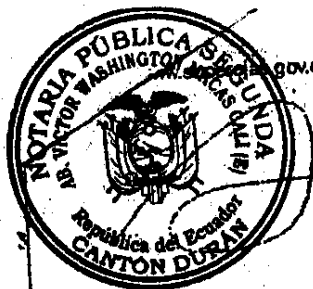
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)



[Handwritten signature]

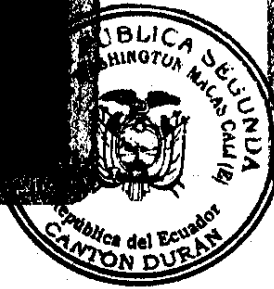
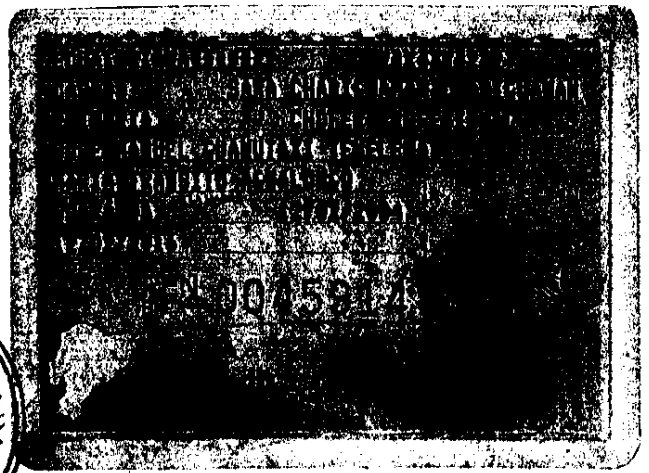
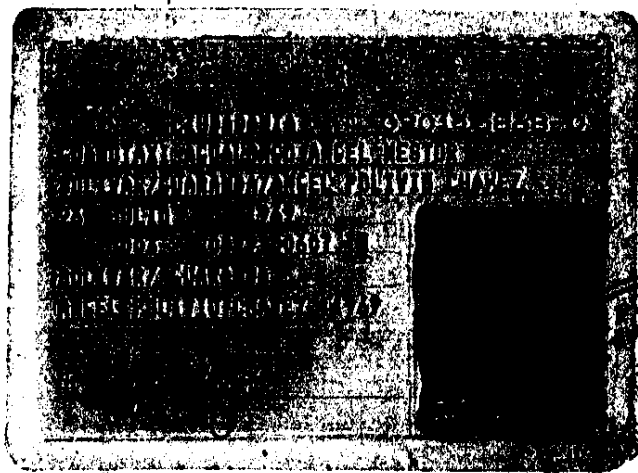
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AK7PAU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

[Handwritten signature]

Ab. Victor Washington Macas Calli
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012-0010 0201158680
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANUTAXI AGUALONGO ANGEL NESTOR

BOLIVAR
PROVINCIA GUARANDA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CANTÓN *Wupio* PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

094039597-3

CÉDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ MONTES BARTOLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
APOLINARIO ESCALANTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2011-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-11

SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURAN (E)

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JIMENEZ MONTES BARTOLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE APOLINARIO ESCALANTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN
2011-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-11

V4444V4242

00045141

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

083
083-0196 0940395973
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ APOLINARIO HERNAN VICENTE

GUAYAS
PROVINCIA DURAN CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CANTÓN *Alfar* PARROQUIA ELOY ALFAR
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
NÚMERO DE CERTIFICADO: 014-0041
CÉDULA: 0924036304
JIMENEZ MORA ROBERTH EFREN

QUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL RECREO
PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA
CANTÓN DURÁN
0924036304



CIUDADANÍA (O):
Documento acredita que usted
participó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: 091417640-9
VERA CAMPUZANO JULIO WILSON
BONTAS/YAGUACHI/YAGUACHI NUEVO
06 SEPTIEMBRE 1970
001-0000 00176 M
GUAYAS YAGUACHI
YAGUACHI NUEVO 1970

ECUATORIANA***** V4443V2442
CASADO ANA MARCELA DE LA CRUZ CARRANZ
PRIMARIA ESTUDIANTE
GABRIELA VERA
VOLANDA CAMPUZANO
DURAN 14/07/2008
14/07/2020
REN 0108599

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030
NÚMERO DE CERTIFICADO: 030-0259
CÉDULA: 0914176409
VERA CAMPUZANO JULIO WILSON

QUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL RECREO
PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Victor Washington Macas Call
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ MONTES BARTOLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APOLINARIO ESCALANTE EDITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURÁN
2011-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-11

V3343V2242

000428142

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACIÓN GENERAL

CIUDAD: DURÁN

FECHA DE EMISIÓN: 2011-02-03

PROVINCIA: GUAYAS

PARROQUIA: ELOY ALFARO

ESTADO CIVIL: Soltero

084018592-1

[Barcode]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

083

083 - 0197 / **0940395981**

NÚMERO DE CERTIFICADO / CÉDULA

JIMENEZ APOLINARIO JOHN BOLIVAR

GUAYAS PROVINCIA
DURÁN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ELOY ALFARO / DURÁN
PARROQUIA

ELOY ALFARO ZONA

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)

ELSE
EIN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 092965958-9
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ APOLINARIO
ANGEL IVAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
1980-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ MONTES BAROLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APOLINARIO ESCALANTE EDITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

083

083 - 0195

0929659589

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JIMENEZ APOLINARIO ANGEL IVAN

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO DURAN

PARROQUIA

ELOY ALFAR
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (OY)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURAN (E)

EXHIBIDO
BLANCO



1 integración de capital se inserta a esta escritura para
2 protocolizado para su valides. Los accionistas Autorizamos a la
3 Abogada Chanena Martínez F. y Aurelio E. Ayala, para que
4 gestionen la aprobación de esta Escritura Pública y su estatuto
5 de la Compañía CARMALL S. A., y gestione la inscripción de la
6 misma en el Registro Mercantil y Registro único de
7 contribuyentes. Usted SEÑOR NOTARIO, se dignará agregar las
8 demás cláusulas de estilo para la validez del presente
9 instrumento. Firmado (ilegible) Abogada CHANENA MARTÍNEZ
10 FRANCO. Registro número cinco, seis, siete, tres, hasta aquí la
11 minuta, que en un solo acto queda elevada a escritura pública.-
12 Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
13 voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la
14 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

15

16

17

18

19 HERNAN JIMENEZ APOLINARIO

20 CED.CID. No. 0940395973

21 CT. VOT. No. 196-0083

22

23

24

25

26 ANGEL N. GUANUTAXI AGUALONGO

27 CED.CID. No. 0201158680

28 CT. VOT. No. 388-0008

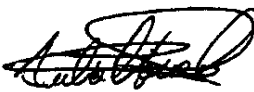


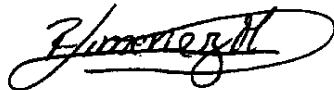
Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)

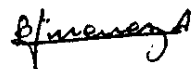


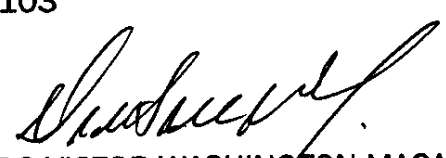


3 
4 ANGELO IVAN JIMENEZ APOLINARIO
5 CED.CID. No. 0929659589
6 CT. VOT. No. 083-0195

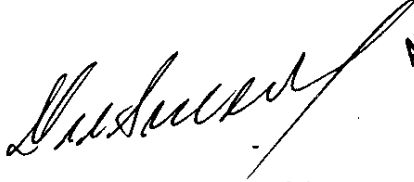
7
8
9 
10 JULIO WILSON VERA CAMPUZANO
11 CED.CID. No. 0914176409
12 CT. VOT. No. 248-0011

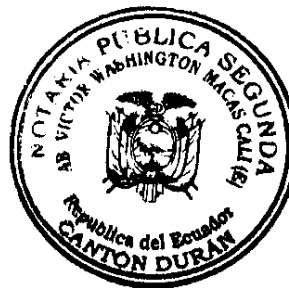
13
14 
15
16 ROBERTH EFREN JIMENEZ MORA
17 CED.CID. No. 0924036304
18 CT. VOT. No. 072-0008

19
20
21 
22 JOHN BOLIVAR JIMENEZ APOLINARIO
23 CED.CID. No. 0940395981
24 CT. VOT. No. 177-0103

25
26 
27 ABOGADO VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
28 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN (E)

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARMALL S.A., QUE
INTEGRAN LOS SEÑORES HERNAN VICENTE JIMENEZ
APOLINARIO, ANGEL NESTOR GUANUTAXI AGUALONGO,
ANGELO IVAN JIMENEZ APOLINARIO, JULIO WILSON VERA
CAMPUZANO, ROBERTH EFREN JIMENEZ MORA Y JOHN
BOLIVAR JIMENEZ APOLINARIO, EN FE DE ELLO CONFIERO
CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO,
FIRMO Y SELLO EN EL CANTON DURAN, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Victor Washington Macas Cali
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)



ESPACIO
EN
BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 448



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Dieciocho de Junio del Dos Mil Catorce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARMALL S.A, junto con la resolución No.- SC.IJ.DJC.G.13.0006117 de fecha Veintidos de Octubre del Dos Mil Trece dictada por la Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, en el Registro MERCANTIL de fojas 4783 a 4818 con el número de inscripción 233. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

RECEBIDO
2014 JUN 18
10:00 AM
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.- **0029767** OF

Guayaquil, -7 OCT 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

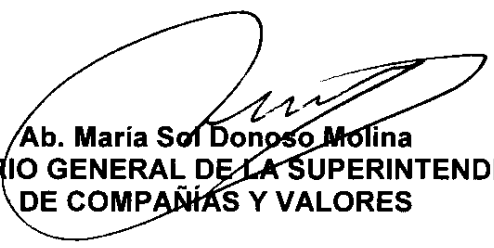
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARMALL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

 **MSDM/evm**